

El don de la INDULGENCIA PLENARIA en favor de los Difuntos

Según la enseñanza de la Iglesia

[Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, nn. 1030-1032, 1471-1479; *Código de Derecho Canónico*, cc. 992-997; *Enchiridion Indulgentiarum* (1999), «Normas» nn. 17-20, «Otras concesiones» n. 29].

A los fieles que visiten devotamente el cementerio u oren sólo mentalmente por los difuntos se les concede la *Indulgencia*, aplicable solamente a las almas del purgatorio, del 1 al 8 de Noviembre *Plenaria* cada día, *Parcial* en los demás días del año.

El día 2 de Noviembre, «**Conmemoración de los Fieles Difuntos**», se puede alcanzar la *Indulgencia Plenaria* visitando cualquier iglesia u oratorio, aplicable solamente a las almas del purgatorio. En esta visita a la iglesia se debe rezar el «Padrenuestro» y el «Credo».

REQUISITOS PARA ALCANZAR LA INDULGENCIA PLENARIA:

- † Tener intención de alcanzar la Indulgencia.
- † Ejecución de la obra prescrita (en este caso: visita a la iglesia).
 - ✓ Confesión sacramental (puede hacerse ese día, o algunos días antes o después).
 - ✓ Comunión eucarística.
 - ✓ Rezar por las intenciones del Papa (puede ser con el «Padrenuestro» y el «Avemaría»).
- † Exclusión de todo afecto al pecado, incluso venial.
 - Con una sola Confesión se puede obtener más de una Indulgencia Plenaria, pero con una sola Comunión sólo se puede alcanzar una Indulgencia.
 - Sólo se puede alcanzar una Indulgencia Plenaria al día.
 - Los fieles que hayan recibido la Sagrada Comunión en una Misa pueden recibirla otra vez si participan en otra Misa ese mismo día (cf. *Código de Derecho Canónico*, c. 917).

PARROQUIA DE SAN NICOLÁS DE BARI MURCIA



HORARIO DE MISAS

SOLEMNIDAD DE TODOS LOS SANTOS *Viernes 1 de Noviembre de 2019*

Día de precepto

(El mismo horario de Misas que los Domingos y festivos)
Exposición y veneración de las Reliquias de los 14 Santos
custodiadas en nuestra Parroquia

- † 11'30 mañana
- † 12'30 mediodía
- † 2 tarde

- † 7'30 tarde

CONMEMORACIÓN DE TODOS LOS FIELES DIFUNTOS *Sábado 2 de Noviembre de 2019*

- † 10 mañana
- † 10'30 mañana
- † 11 mañana

Al ser Domingo, las Misas de esta tarde son ya del Domingo (y no de la *Conmemoración de los Fieles Difuntos*).



«Jesús le dijo: “Yo soy la Resurrección y la Vida: el que cree en mí, aunque haya muerto, vivirá; y el que está vivo y cree en mí, no morirá para siempre. ¿Crees esto?”»

(Jn 11,25-26)

«Hermanos, no queremos que ignoréis la suerte de los difuntos, para que no os aflijáis como los hombres sin esperanza. Pues si creemos que Jesús ha muerto y ha resucitado, del mismo modo, a los que han muerto, Dios, por medio de Jesús, los llevará con él. Y así estaremos siempre con el Señor. Consolaos, pues, mutuamente con estas palabras».

(1 Tes 4,13-14.17b-18)

«¡Dichosos ya los muertos que mueren en el Señor! Sí (dice el Espíritu), que descansen de sus fatigas, porque sus obras los acompañan».

(Ap 14,13b)

«Espero gozar de la dicha del Señor
en el país de la vida.
Espera en el Señor, sé valiente,
ten ánimo, espera en el Señor».

(Sal 27 [26],13-14)

¡La obra de caridad más grande!

Lo mejor que podemos hacer por nuestros familiares difuntos, incluso por todos los difuntos desconocidos, es rezar por ellos al «Padre de la misericordia y Dios de todo consuelo» (2 Co 1,3), y, sobre todo, **aplicar la Santa Misa** por ellos (cuantas más veces podamos mejor): su salvación eterna también es responsabilidad nuestra. **¡Es la mejor obra de caridad y de misericordia que podemos hacer por ellos!**

«[...] “Por eso mandó [Judas Macabeo] hacer este sacrificio expiatorio en favor de los muertos, para que quedaran liberados del pecado” (2 M 12,46). Desde los primeros tiempos, la Iglesia ha honrado la memoria de los difuntos y ha ofrecido sufragios en su favor, en particular el sacrificio eucarístico, para que, una vez purificados, puedan llegar a la visión beatífica de Dios. La Iglesia también recomienda las limosnas, las indulgencias y las obras de penitencia en favor de los difuntos».

(Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1032).

El Sacerdote celebrante puede aplicar u ofrecer la Misa al Señor, diariamente, por intenciones particulares: tanto por los vivos, como por la salvación eterna de los difuntos. **Quienes deseen que se aplique la Misa por su intención deben avisarlo en la Sacristía de la Parroquia.**

(Cf. Catecismo de la Iglesia Católica, nn. 1371, 958, 1689, 1032, passim; Código de Derecho Canónico, c. 901).